



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

RAD. 2020-00079

Mediante providencia auto de fecha 7 de julio de 2021 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de ALBEIRO RUIZ, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con sede en Chaparral, por las sumas de dinero que se relacionan:

- 1 \$7.500.000.00 M. Cte., por dinero adeudado del pagaré No. 066136100006551 que se ejecuta.
- 2 \$1.479.871.00 M. Cte. por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados del pagaré que se ejecuta, desde el 10 de junio de 2018, hasta el 10 de junio de 2019.
- 3 Por los intereses moratorios del capital anteriormente referenciado, a la tasa máxima determinada por la SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA, a partir del 11 de junio de 2019, hasta que se realice el pago.

El demandado fue notificado mediante las comunicaciones enviadas al lugar de su domicilio, sin que en el término respectivo hubiera propuesto excepciones, quedando el mandamiento de pago debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra del demandado ALBEIRO RUIZ para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 4.500.000,= M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibídem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 20 de enero de 2021.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.